PRIMAVERA
Comuna moderna
TIERRA DEL FUEGO
CHILE

Cerro Sombrero, 09 de septiembre de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.641/ (SECCION B)

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2022, enviado por don Juan Barria, Encargado de Rentas y Patentes, para dejar sin efecto decreto y autorizar el reintegro de $ 3.570.123, Fondo solidario 3 -SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL, el cual debe depositarse a la cuenta de la Tesorería General de la República.
2) La autorización para realizar decreto alcaldicio de doña Carolina Sandoval, Administradora Municipal, mediante correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2022.
3) El decreto alcaldicio N°614 de fecha 07 de septiembre de 2022, que autoriza el reintegro de $ 1.732.525, Fondo solidario 3 -SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL, el cual debe depositarse a la cuenta de la Tesorería General de la República.
4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
2) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
3) El Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
4) Lo dispuesto en el Art. 53 de la ley 19.880 de Bases del Procedimiento Administrativo, que indica que La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

D E C R E T O

1° DÉJESE SIN EFECTO, N°614 de fecha 07 de septiembre de 2022, que autoriza el reintegro de $1.732.525 (un millón setecientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos), a la Tesorería General de la República, correspondiente a Fondo solidario 3 -SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL.

2° AUTORIZASE, el reintegro de $ 3.570.123 (tres millones quinientos setenta mil ciento veintitrés pesos), a la Tesorería General de la República, correspondiente a Fondo solidario 3 -SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL.

REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JBP/dmp

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2146078-e7932b en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo